



## RESOLUCION IMPUGNACION

Reunidos los miembros de la Junta Electoral, para el examen del recurso interpuesto por D Don José Antonio López de Tejada Cabeza, contra el acuerdo de admisión provisional de la candidatura presentada por D.ESTEBE ARRILLAGA COSTA, esta Junta Electoral ha solicitado al interesado una declaración de si tiene relación, empleo o cargo de las administraciones vascas relacionados con el ámbito federativo.

Indica que no tiene relación laboral ni cargo con el Gobierno Vasco como indica.

El recurrente para sustentar su impugnación aporta una resolución del Departamento de Educación del Gobierno Vasco, de un listado de admitidos como posibles docentes de las enseñanzas especiales de Judo y defensa personal.

Es conocido que el ámbito federativo público está incardinado en cualquier caso en los departamentos de Cultura y deportes de las Diputaciones Forales y en el Departamento de Cultura, Juventus, Euskera y Deportes del Gobierno vasco.

Ser profesor de IVEF, INEF, o de Educación Física en Magisterio, o en este caso de bloques específicos dentro del sistema educativo de enseñanzas especiales, no constituye en modo alguno ámbito federativo, dado que no todo el deporte es federado y los títulos que se otorgan por medio del Departamento de Educación no son títulos federativos, sino títulos o diplomas oficiales del departamento de educación.

Por todo ello, el recurso debe ser desestimado, confirmada la candidatura como definitiva, indicando que contra esta resolución cabe interponer recurso ante el Comité Vasco de Justicia deportiva en el plazo de siete días hábiles.

En Donostia-San Sebastián a 26 de enero de 2021

  
**SECRETARIO**  
ASIER BERASATEGUI